



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Año del Desarrollo Agroforestal"

00310-2017-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que instituye la celebración del mes de la Patria.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaría General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 9 de mayo de 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por el senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, por la provincia de Pedernales.

Objetivo de esta Iniciativa:

Instituir la celebración del Mes de la Patria, para exaltar, difundir, divulgar, promover y enseñar la labor de los Padres de la Patria y su obra patriótica e inculcar los valores patrios en los dominicanos y dominicanas.

Observaciones:

- ✓ Con la aprobación de esta iniciativa quedaría instituido la celebración del mes de la Patria, entre el 26 de enero y el 9 de marzo de cada año, para conmemorar el 27 de febrero, día de la Independencia Nacional y el natalicio de los Padres de la Patria Juan Pablo Duarte, Francisco del Rosario Sánchez y Matías Ramón Mella.
- ✓ Esta ley se ejecutaría de con cargo al presupuesto de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias consignado dentro del presupuesto del Ministerio de la Presidencia y a los presupuestos de gobernaciones civiles del Estado asignado dentro del presupuesto del ministerio de Interior y Policía, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Ministerio de Relaciones Exteriores, todos dispuestos en el Presupuesto General del Estado.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Siete considerandos
- ✓ Seis vistas
- ✓ Ocho artículos

Resoluciones y Leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley 2661, del 31 de diciembre de 1950, sobre las atribuciones y deberes de los Gobernadores Civiles de las Provincias.
- ✓ Ley 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación.
- ✓ Ley 41-00, del 28 de junio del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.
- ✓ Ley 630-16, del 28 de julio de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior.
- ✓ Decreto 36-97, del 25 de enero de 1997, que crea e integra la Comisión Permanente de Efemérides Patrias.

Comisión que estudiará el proyecto:

Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa, la Comisión Permanente de Cultura.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

